Concejo Municipal de
Avellaneda
Calle 12 Nº 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA Nº 2.119

VISTO:

El grave estado de deterioro y el insuficiente mantenimiento de la Ruta Provincial Nº 98S, de todo el distrito de la ciudad de Avellaneda y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ruta provincial 98S en toda la traza que comprende el Distrito Avellaneda actualmente es de calzada natural por lo tanto el mantenimiento, y más aún en épocas de lluvia requiere una mayor atención. Ya que es frecuente la formación de pozos, cortes y *pianitos*. Sumándole a ello que esta ruta se caracteriza por contar con puentes de madera en estado crítico.

Que, este estado de la ruta ha provocado decenas de siniestros viales los que, en su mayoría, son producto de factores predeterminados y evitables cuyas consecuencias son lamentables. La peligrosidad de transitar por allí podría genera daños como ser la pérdida de vidas humanas y lesiones incapacitantes. Además, también generan graves daños materiales con perjuicio económico para los propietarios de los vehículos que transitan por allí. Lo que pone en relieve una violación al derecho a la seguridad, a la salud y al goce de una vida digna.

Que, tanto el puente principal como puentes aliviadores del arroyo el Rey sobre la ruta provincial 98S presentan un deterioro general y principalmente en las bases, tornándose necesaria una intervención urgente, implicando el riego de un derrumbe real a corto plazo de no tomarse medidas para su reparación, mantenimiento o reconstrucción.

Que la gravedad de la situación de la ruta torna necesario el establecer con urgencia una nueva política en materia de infraestructura vial de la traza de las rutas provinciales, minimizando los riesgos y asegurando la integridad física de quienes transitan por dichas vías.

Que, a los efectos de adoptar medidas urgentes y extraordinarias que coadyuven al objetivo buscado, deviene oportuno y conveniente declarar el estado de emergencia de la circulación vial en la Ruta Provincial 98S.

Que tanto la doctrina jurídica y la jurisprudencia nacionales han declarado reiteradamente la preeminencia del "Valor Vida" en el ordenamiento jurídico argentino, ya que sin "Vida Humana", no tendrían sentido ni el Derecho ni la Sociedad.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda

Escaneado con CamScanner

.cipal de
aneda
3 - (3561) AVELLANEDA
.e Santa Fe, ARGENTINA
. +54 (03482) 481848
. concejo@avellaneda.gob.ar

Que esta afirmación permite que otros bienes y valores puedan ser sometidos a restricciones para preservar el valor protegido, siempre que estas limitaciones sean necesarias y las menores posibles.

Que las medidas que se adoptan en esta Ordenanza están orientadas claramente a la protección de la vida, estableciendo restricciones admisibles y medidas concretas que son plenamente aplicadas en países donde se ha demostrado su efectividad.

Que desde este concejo ha realizado previamente solicitudes de reparación y mantenimiento a los organismos correspondientes mediante Resolución N° 524, sin obtener respuesta suficiente.

Que, de no contar con esta vía de comunicación, o de continuar en el estado en el que se encuentra generaría daños a la integridad de las personas ante un potencial siniestro como consecuencia del estado actual de la misma, la falta de comunicación vial efectiva y segura entre Distritos, redundaría en pérdidas de índole económicas debido a la necesidad de recorrer mayor cantidad de kilómetros, resultando de ello daños materiales, afectando la actividad económica de la zona.

Que, en consecuencia, cabe dictar el pertinente acto administrativo lo que es atribución de esta autoridad municipal (Artículo 39, Inciso 38, Ley N° 2756 –T.O. Decreto N° 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°): Declárase en **ESTADO DE EMERGENCIA VIAL**, a la ruta provincial 98S, en los tramos comprendidos dentro del Distrito de la ciudad de Avellaneda.

Artículo 2°): Solicítese al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Santa Fe y a Vialidad Provincial, articulen los medios necesarios para la urgente reparación o reconstrucción de la Ruta provincial 98S, en todo el Distrito de la ciudad de Avellaneda.

Artículo 3°): Solicítese a los Municipios y comunas del Departamento General Obligado, adherirse a la misma.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda

Escaneado con CamScanner

ıpal de
neda
- (3561) AVELLANEDA
e Santa Fe, ARGENTINA
+54 (03482) 481848
concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 4°): Envíese copia de la presente al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Santa Fe; al Director de Vialidad Provincial y a legisladores con domicilio en la región.

Artículo 5°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 21 días del mes de diciembre de 2023.

CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda

Escaneado con CamScanner